



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 1

RESOLUCION No 041 7 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **YANG LIAN** identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de **HENGSHENG INTERNATIONAL SAS**, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **YANG LIAN** identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de **HENGSHENG INTERNATIONAL SAS**, con identificación tributaria No 901559181-3, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en el corregimiento de Norean, en el municipio de Aguachica – Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento – tipo Tala de veinte (20) árboles aislados, debido a que se encuentran ubicados en el área donde se va a iniciar la construcción de nuevas instalaciones que necesita la empresa, para seguir el desarrollo de sus actividades productivas.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-77482 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud enviada a Corpocesar recibido con fecha del 26 de agosto de 2024, presentado por el señor YANG LIAN identificado con cédula extranjera No. EC06189797 de China, en calidad de representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS con identificación tributaria No. 901559181-3, quien expone de manera general lo siguiente en el oficio:

“Mediante la presente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar autorización para realizar aprovechamiento forestal, mediante la tala de veinte (20) árboles descritos en un inventario forestal realizado en el área donde se va a iniciar la construcción de nuevas instalaciones que necesita la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S, el cual que se encuentran en terrenos de dominio privado ubicado en el corregimiento de Norean, en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar”.

Mediante Auto No. 042 del 06 de agosto de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el departamento del Cesar, presentada por la señor, JANG LIAN identificado con cédula extranjera No. EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS con identificación tributaria No. 901559181-3”

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 09 de septiembre de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el Ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA, operario calificado y la ingeniera JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON, profesional de apoyo, al predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, llevando a cabo el siguiente orden del día y se evidenció lo que a continuación se describe:

- *En primera instancia, nos atendió el señor Oscar Fabián Romero Naranjo por parte de la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, a quien se le socializó el objetivo de la visita técnica.*
- *Posteriormente, nos acompañó durante el recorrido inspeccionando los árboles que se encontraban inmersos en el inventario forestal adjuntado en la solicitud, con la verificación a través de la información primaria en campo con la toma de coordenadas geográficas y registro fotográfico de*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 3

las especies arbóreas. Donde finalmente, se logró evidenciar la presencia la presencia de veinte árboles aislados ubicados en el área inspeccionada requeridos para tala, destacándose especímenes forestales como Trébol, Polvillo y Macurutú, Mamón, Roble y Guácimo; que por tal motivo, se justifica la necesidad de tala para la cantidad de árboles antes mencionados, debido a que encuentran ubicados en el área donde va ser van a ser construidas nuevas instalaciones e infraestructura por la empresa para seguir desarrollando sus actividades productivas que la caracteriza en su razón social. Donde se verifico el inventario forestal suministrado las coordenadas geográficas y las condiciones expuestas en la solicitud para la autorización de tala de las especies forestales.

2.1. Ubicación geográfica.

A continuación, en la Tabla 1 y la Imagen 1 se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a erradicar:

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los árboles a talar localizados en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S.

No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas geográficas	
			Norte	Oeste
1	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374149	-73.60769
2	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374163	-73.607674
3	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374657	-73.607725
4	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374565	-73.607309
5	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374593	-73.607313
6	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374503	-73.607311
7	Polvillo	Handroanthus chrysanthus	8.374624	-73.606903
8	Polvillo	Handroanthus chrysanthus	8.374741	-73.606833
9	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374946	-73.606639
10	Mamón	Melicoccus bijugatus	8.375027	-73.606537
11	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.374882	-73.606458
12	Polvillo	Handroanthus chrysanthus	8.374896	-73.606288
13	Macurutú	Lonchocarpus Santemarle	8.375071	-73.606409
14	Macurutú	Lonchocarpus Santemarle	8.375171	-73.606603
15	Macurutú	Lonchocarpus Santemarle	8.375166	-73.606625
16	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.375247	-73.606573
17	Roble Rosado	Tabebuia rosea	8.375261	-73.606573
18	Guácimo	Guazuma ulmifolia	8.375196	-73.605911

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 4

19	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.375382	-73.605916
20	Trébol	Platymiscium pinnatum	8.375504	-73.605498

Fuente: autores.



Imagen 1. Área de localización de los árboles a talar en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S.

Fuente: Google Earth.

A continuación, se observa el registro fotográfico de los árboles a talar en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S.:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 5



Imagen 2. Árbolos inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 3. Árbolos inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 4. Árbolos inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 5. Árbolos inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 6



Imagen 6. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 7. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 8. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 9. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 7



Imagen 10. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 11. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 12. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.



Imagen 13. Árboles inspeccionados a intervención.
Fuente: autores.

En la Tabla No. 2 se presenta el inventario forestal con las especificaciones técnicas de los árboles a erradicar.

Tabla 2. Inventario forestal de árboles a erradicar en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S.

ESPECIES	DA P (m)	Área Basa	Altur a	Volume n Total (m3)	COORDENADAS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 8

No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico		l (m2)	Total (m)			
							Norte	Oeste
1	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.2	0.031	10	0.314	8.374149	-73.60769
2	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.2	0.031	11	0.346	8.374163	-73.607674
3	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.25	0.049	10	0.491	8.374657	-73.607725
4	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.2	0.031	10	0.314	8.374565	-73.607309
5	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.2	0.031	10	0.314	8.374593	-73.607313
6	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.2	0.031	6	0.188	8.374503	-73.607311
7	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0.35	0.096	12	1.155	8.374624	-73.606903
8	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0.3	0.071	10	0.707	8.374741	-73.606833
9	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.4	0.126	10	1.257	8.374946	-73.606639
10	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.4	0.126	10	1.257	8.375027	-73.606537
11	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.25	0.049	10	0.491	8.374882	-73.606458
12	Polvillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0.3	0.071	10	0.707	8.374896	-73.606288
13	Macurutú	<i>Lonchocarpus Santemarle</i>	0.3	0.071	10	0.707	8.375071	-73.606409
14	Macurutú	<i>Lonchocarpus Santemarle</i>	0.4	0.126	8	1.005	8.375171	-73.606603
15	Macurutú	<i>Lonchocarpus Santemarle</i>	0.4	0.126	10	1.257	8.375166	-73.606625
16	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.35	0.096	10	0.962	8.375247	-73.606573
17	Roble Rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	0.3	0.071	10	0.707	8.375261	-73.606573
18	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.35	0.096	8	0.770	8.375196	-73.605911

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 9

19	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.4	0.126	10	1.257	8.37538 2	- 73.605916
20	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.3	0.071	10	0.707	8.37550 4	- 73.605498
Grandes Totales						14.911		

Luego de realizar la inspección e inventario tomando las medidas de los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se evidencian las especies arbóreas a erradicar en la Tabla No. 2; con un volumen total a erradicar de 14.911 m³.

2.2. Aspecto histórico de los árboles a podar y a erradicar.

Estos árboles nativos de la zona el cual se describen en el inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 del presente informe, se desarrollaron de forma natural en el predio, siendo representativas ambientalmente.

2.3. Aspecto cultural de los árboles a podar.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores de la zona, aun siendo árboles nativos.

2.4. Aspecto paisajístico de los árboles a intervenir.

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que no son compatibles y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas.

2.5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de tiempo de seis (6) meses.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y la descripción del inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atendió solicitud para gestionar la autorización de intervención forestal para la erradicación de veinte (20) árboles aislados, conformados por las especies arbóreas descritas en el inventario forestal de la Tabla No. 2, localizados en el predio de dominio privado donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S. con identificación tributaria No. 901559181-3,

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 10

presentado legalmente por el señor YANG LIAN identificado con cédula extranjera No. EC06189797 de China.

- *En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles descritos en la Tabla No. 2 para erradicación, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados, altura muy pronunciada y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie; y de igual forma, se encuentran en una zona donde se van a realizar la ampliación de las instalaciones e infraestructura correspondiente a la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S. con identificación tributaria No. 901559181-3.*
- *Teniendo en cuenta los argumentos antes citados de las especies arbóreas y que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar erradicación de los árboles relacionados en la tabla No. 2 del presente informe.*

4. CONCEPTO TÉCNICO.

- *En virtud de todas las conclusiones realizadas en el presente informe, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en predio de dominio privado, consistente a la erradicación de las especies forestales localizados en el predio donde se ubica la empresa HENGSHENG INTERNATIONAL S.A.S. con identificación tributaria No. 901559181-3 en el corregimiento de Norean del municipio de Aguachica – Cesar; donde los individuos están conformados por las especies arbóreas que se detallan en la tabla No. 2 de este documento.*
- *De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas geográficas de los árboles para erradicación se ubican fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de Ley segunda de 1959.*
- *Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.*

5. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso no aplica.

6. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*
- *Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la Tabla No. 2 de este informe.*

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 11

- *El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.*
- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de sesenta (60) árboles, en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

7. **RECOMENDACIONES.**

- *Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades durante la tala de los árboles autorizados.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **YANG LIAN** identificado con Cedula Extranjera N° **EC06189797** de China, quien actúa como representante legal de **HENGSHENG INTERNATIONAL SAS**, con identificación tributaria No **901559181-3**, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 12

En razón y mérito de lo expuesto,

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **YANG LIAN** identificado con Cedula Extranjera N° **EC06189797** de China, quien actúa como representante legal de **HENGSHENG INTERNATIONAL SAS**, con identificación tributaria No **901559181-3**, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **YANG LIAN** identificado con Cedula Extranjera N° **EC06189797** de China, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, sesenta (60) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución N° 041 de octubre 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, quien actúa como representante legal de HENGSHENG INTERNATIONAL SAS, con identificación tributaria No 901559181-3, para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”----- 13

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica (Cesar) y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

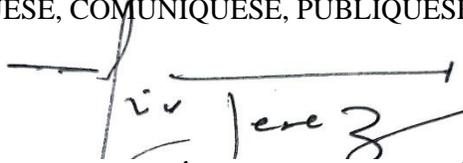
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal, el señor YANG LIAN identificado con Cedula Extranjera N° EC06189797 de China, de la HENGSHENG INTERNATIONAL SAS con identificación tributaria No 901559181-3.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

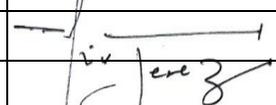
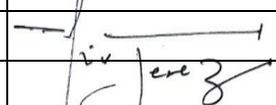
Dada en Aguachica, Cesar a los Siete (7) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 045-2024